



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 6 de mayo de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2021-00100-00
DEMANDANTE:	MARÍA VIRGELINA JIMÉNEZ RUEDA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
INTERVINIENTE AD-EXCLUDENDUM:	ANA LUISA ARANGO AGUILAR

ANTECEDENTES

En auto que antecede se dispuso admitir la demanda y se citó en calidad de Interviniente Ad-excludendum a la señora ANA LUISA ARANGO AGUILAR al verificarse que tiene interés en el reconocimiento de la prestación económica pretendida en este proceso y por esta razón en la misma providencia se dispuso oficiar al Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Medellín para que informara sobre los datos de contacto de ANA LUISA ARANGO AGUILAR, los cuales reposan en el expediente de radicado 05001-31-05-009-2021-00236-00 y poniéndole en conocimiento de este proceso (archivo07) .

El 28 de abril de 2022 el Juzgado 9 Laboral del Circuito de Medellín radica oficio en donde requieren el envío a ese despacho el proceso con 05001-31-05-010-2021-00100-00 para efectos de acumularlo (archivo 08).

CONSIDERACIONES

El artículo 149 del CGP estipula que *cuando alguno de los procesos o demandas objeto de acumulación corresponda a un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que resuelva y continúe conociendo del proceso. En los demás casos asumirá la competencia el juez que adelante el proceso más antiguo, lo cual se determinará por la fecha de la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o de la práctica de medidas cautelares.*

Que revisada la providencia del proceso que fue enviada por el referido despacho Judicial (archivo 07, páginas 3 a 6), se observa que se cumplen los requisitos del artículo 148 del CGP, citados en dicho auto y consecuencia se dispondrá la remisión de este proceso con radicado 05001-31-05-010-2021-00100-00 al Juzgado 9 Laboral del Circuito de Medellín, para que se acumule al proceso 05001-31-05-009-2021-00236-00, **que se trata del más antiguo**, conforme se describe en el auto proferido por ese juzgado que reclama acumular este proceso.

Se remitirá el proceso, previas las anotaciones de rigor en los sistemas de gestión judicial a que haya lugar.

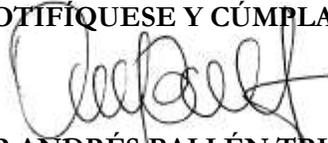
Así las cosas, el JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el envío del proceso con radicado 05001-31-05-010-2021-00100-00 al Juzgado 9 Laboral del Circuito de Medellín, para que se acumule al proceso 05001-31-05-009-2021-00236-00, que se trata del más antiguo.

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones de rigor en los sistemas de gestión judicial a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO
JUEZ